

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **ocho (08)** días del mes de **mayo** del dos mil veinticuatro (2024) - - - - -

- - - Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de nombre "K.C.", a la que se le asignó el folio **No. 101126500018324** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; por lo que procede a **EMITIR:**

II.- Que el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango es competente para contestar la presente solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con el fin de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, la cual se detalla de la siguiente manera:

- Se adjunta oficio número **054/2024**, signado por el **Lic. Abelardo Luis Díaz Rojas**, Coordinador de la Unidad de Análisis e Inteligencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, mediante el cual, se da respuesta a lo solicitado.

Con base a lo anteriormente señalado y conforme al **artículo 5, fracción VII, inciso i) y fracción XIV, 14, 125** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se remite enlace de consulta directa de la información estadística mencionada en el oficio antes descrito: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1jX9Wvw8HVw3Ek11WcHxuaLmeuGyb3OBu/edit#gid=1100610321>

Por otra parte, esta Unidad de Transparencia tiene el conocimiento que entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la empresa Neolinx de México S.A de C.V, se celebraron contratos en los años 2021, 2022 y 2023.

Por lo que hacer un formato diferente y como lo solicita, se estaría creando un documento *ad hoc*, siendo aplicable el criterio **03/13** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) donde señala que "**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen**".

Así como el criterio **03/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) donde señala que “**no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**”

Por las consideraciones antes señaladas, el responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, procede a emitir:

UNICO. - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado de Durango, que autoriza y da fe. -----

LIC. ANA CRISTINA HERNANDEZ RENTERIA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE DURANGO.